



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 390-2025-CCO-UNJ

Jaén, 09 de junio de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 09-2024-RYLLS-DOCENTE-UNJ, de fecha 26 de agosto de 2024, de la Dra. Rosario Yaqueliny Llauce Santamaría, Oficio N° 278-2024-UNJ/FI/DACBAYA, de fecha 27 de agosto de 2024, del Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Oficio N° 350-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Directora de Gestión Académica, Informe N° 001-2024-UNJ/ECTA, de fecha 02 de setiembre de 2024, del Programador de Sistemas Informáticos, Informe N° 14-2024-UNJ-JCOC/OTI, de fecha 03 de setiembre de 2024, del Responsable del Portal de Transparencia, Oficio N° 002-2024-UNJ/OTI/LMBR, recepcionado con fecha 05 de setiembre de 2024, de la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, Carta N° 21-2024-RYLLS-DOCENTE-UNJ, recepcionado con fecha 04 de diciembre de 2024, Oficio N° 487-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Directora de Gestión Académica, Informe N° 01-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 10 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 235-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 04 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Informe N° 004-2025-UNJ/TH-PDTE.DRA.MACR, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2025, de la Presidenta del Tribunal de Honor, Oficio N° 346-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 05-2025-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 02 de abril de 2025, Oficio N° 431-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 11 de abril de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Carta N° 16-2025/RYLLS/DOCENTE-UNJ, recepcionado con fecha 07 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 11-2025-UNJ-VPA-DGACAD, recepcionado con fecha 14 de mayo de 2025, de la Directora de Gestión Académica, Oficio N° 552-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 0284-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 673-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de junio de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 042-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 024-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 390-2025-CCO-UNJ

09-JUNIO-2025

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante Artículo 87° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que los docentes deben cumplir con lo siguiente: 87.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho. 87.2 Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica. 87.6 Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña. 87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad. 87.9 Observar conducta digna. 87.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes, concordante con el Artículo 127°, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 61° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "La Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución";

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "La Dirección de Gestión Académica es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, biblioteca, educación virtual, matrícula, archivo y registro académico de la universidad";

Que, mediante Artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, señala las Funciones de la Dirección de Gestión Académica, siendo las siguientes:

- a) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Gestión Académica.
- b) Planificar, dirigir y ejecutar los procesos de admisión de la UNJ.
- c) Coordinar con los Decanatos las propuestas del número de vacantes por modalidad de ingreso y el perfil del ingresante de sus respectivas Escuelas Profesionales de la Universidad; así como el nivel



N° 390-2025-CCO-UNJ

09-JUNIO-2025

o grado de selectividad y/o factores de ponderación de las materias a evaluar en el concurso de admisión.

- d) Difundir los resultados de los procesos de admisión.
- e) Proponer al Vicerrectorado Académico, la Memoria Anual de la Dirección de Gestión Académica, de acuerdo con las disposiciones establecidas.
- f) Administrar un registro detallado de los postulantes e ingresantes por semestre y programas de estudios.
- g) Remitir información estadística a las instancias solicitantes.
- h) Conducir y ejecutar la sistematización y custodia del registro académico histórico de la UNJ.
- i) Conducir y ejecutar emisión de documentos relacionados al historial académico de los estudiantes de la UNJ.
- j) Realizar el procesamiento de datos y registro y de información para los procesos de matrícula, registros académicos, actas y certificados.
- k) Procesar los Certificados de Estudios y Constancias sobre asuntos académicos.
- l) Conducir y ejecutar el proceso de tramitación y entrega de Carné Universitarios de los estudiantes de las diversas escuelas profesionales.
- m) Coordinar y ejecutar la implementación de la educación virtual en los procesos de formación profesional, a través de la tecnología de información, redes de computadoras y equipamiento necesario.
- n) Planificar, conducir y ejecutar las actividades del sistema de biblioteca institucional, así como del repositorio institucional.
- o) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico;

Que, mediante Resolución N° 169-2023-CO-UNJ, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Plan de Estudios y la Malla Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, se establece que la asignatura IC-15 "Estadística y Probabilidades" tiene como Pre-Requisito la asignatura IC-08 "Cálculo Integral";

Que, mediante Resolución N° 126-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Reglamento Académico 2023 de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Artículo 25° del Reglamento Académico 2023 de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "Son Pre-Requisitos aquellos cursos cuyos contenidos sirven de base para el desarrollo de los cursos subsiguientes y señalados en el Plan de Estudios";

Que, mediante Resolución N° 139-2024-CO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, MODIFICAR el Calendario Académico 2024-I y 2024-II de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 390-2025-CCO-UNJ

09-JUNIO-2025

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 160°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la acumulación de procedimientos, señala que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, mediante Carta N° 09-2024-RYLLS-DOCENTE-UNJ, de fecha 26 de agosto de 2024, la Dra. Rosario Yaquelyn Llauce Santamaría-Docente del Curso IC-15 "Estadística y Probabilidades" informa al Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, sobre cambio de nota del Acta 2024-I del curso en mención del Estudiante ESNEIDER MINGA JIMENEZ, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Oficio N° 278-2024-UNJ/FI/DACBAYA, de fecha 27 de agosto de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas comunica al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que la Docente Adscrita al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Dra. Rosario Yaquelyn Llauce Santamaría ha presentado la Carta N° 09-2024-RYLLS-DOCENTE-UNJ, de fecha 26 de agosto de 2024, informando que se ha realizado una alteración en la nota del Curso "Estadística y Probabilidades" de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil del Semestre Académico 2024-I a nombre del estudiante ESNEIDER MINGA JIMENEZ, según consta en las Actas de Registro de Evaluación adjunto al presente documento;

Que, mediante Oficio N° 350-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 27 de agosto de 2024, la Directora de Gestión Académica solicita Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, emitir informe técnico sobre la supuesta alteración de notas del estudiante ESNEIDER MINGA JIMENEZ de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil del Curso Estadística y Probabilidades del Semestre Académico 2024-I;

Que, mediante Informe N° 001-2024-UNJ/ECTA, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Programador de Sistemas Informáticos remite a la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe referente al oficio presentado por la Docente Dra. Rosario Yaquelyn Llauce Santamaría respecto al estudiante ESNEIDER MINGA JIMENEZ donde indica la alteración de notas;

Que, mediante Informe N° 14-2024-UNJ-JCOC/OTI, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Responsable del Portal de Transparencia informa a la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, respecto a la supuesta alteración de notas del estudiante ESNEIDER MINGA JIMENEZ de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil del Curso Estadística y Probabilidades del Semestre Académico 2024-I;

Que, mediante Oficio N° 002-2024-UNJ/OTI/LMBR, recepcionado con fecha 05 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén y a la Directora de Gestión Académica, respuesta respecto al caso del estudiante ESNEIDER MINGA JIMENEZ, solicitado en el Oficio N° 350-



N° 390-2025-CCO-UNJ

09-JUNIO-2025

2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Directora de Gestión Académica;

Que, mediante Carta N° 21-2024-RYLLS-DOCENTE-UNJ, recepcionado con fecha 04 de diciembre de 2024, la Dra. Rosario Yaquelyn Llauce Santamaría-Docente del Curso IC-15 "Estadística y Probabilidades" comunica a la Directora de Gestión Académica, su: "Inconformidad de Notas del Acta 2024-I Curso IC03 IC-15 Estadística y Probabilidades, por motivo que fueron adulteradas las notas del estudiante ESNEIDER MINGA JIMENEZ, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, las cuales detalla, notas ingresadas al Sistema SIGA WEB por la Docente:

En la Evaluación Conceptual

- En la Primera Unidad, se le entregó al estudiante su evaluación conceptual en el horario de clase obteniendo una calificación de 1.5, para su revisión de su calificación. Evaluación que el estudiante se lo llevó a su casa.
- En la Segunda Unidad, el estudiante no asistió en el horario de clase para recibir su evaluación conceptual (como se evidencia en el anexo 01 del presente documento, con una calificación de 03).
- Tercera Unidad, el estudiante no asistió a rendir su evaluación conceptual.
- Evaluación sustitutoria: el estudiante, asistió a rendir su evaluación sustitutoria obteniendo una calificación de 01(ver anexo 2 del presente documento).
- Evaluación de aplazado: el estudiante no asistió a rendir su evaluación de aplazado.

Asimismo, al imprimir el Registro las Actas del SIGA WEB, se da con la sorpresa que dicho estudiante ESNEIDER MINGA JIMENEZ está aprobado en el curso de Estadística y Probabilidades con nota final 11, cambiándose las notas: en la Evaluación Conceptual en la Primera Unidad de (10.5), en la Evaluación Conceptual de la Segunda Unidad con nota 13. A su vez, no figura en las Actas la nota de 01 del Examen Sustitutorio, nota ingresado por la Docente encargada del Curso, como se evidencia en las Actas-Registro de Evaluación (ver anexo 3-Actas, 2024_I entregadas y observadas a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil contenido en el presente documento), por lo que, solicita se realice las investigaciones toda vez que su persona no colocó, tampoco corresponde las notas de la Primera y Segunda Unidad y no figura en el Sistema la nota del Examen Sustitutorio";

Que, mediante Oficio N° 487-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Directora de Gestión Académica solicita a la Vicepresidenta Académica, anulación de notas de Actas 2024-I del Curso de Estadística y Probabilidades de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Informe N° 01-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 10 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta Académica, que: "Corresponde se remita el expediente de manera "URGENTE" a la Oficina de Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, como Órgano Especial y Responsable de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, siendo en el presente caso que de existir alguna falta o delito se deberá aplicar la sanción correspondiente al Responsable del hecho (docente y/o alumno) y frente a hechos concretos y comprobados, las acciones de "ANULACIÓN DE NOTAS DE ACTAS-2024-I, CURSO DE ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES DE INGENIERÍA CIVIL", recomendando, a la Dirección de Gestión Académica, que además de ello deberá presentar el informe situacional del manejo del Sistema Integrado de Gestión Académica, como consultor del soporte técnico externo del SIGA WEB, a fin de que se tomen las acciones de seguridad del manejo del Sistema, para posteriores acciones";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 390-2025-CCO-UNJ

09-JUNIO-2025

Que, mediante Oficio N° 235-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 04 de marzo de 2025, la Vicepresidenta Académica remite a la Presidenta del Tribunal de Honor, el expediente sobre anulación de notas de Actas 2024-I del Curso de Estadística y Probabilidades de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Informe N° 004-2025-UNJ/TH-PDTE.DRA.MACR, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2025, la Presidenta del Tribunal de Honor devuelve los actuados a la Vicepresidenta Académica, por la razón de que la Anulación de Actas no es competencia del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 346-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de marzo de 2025, la Vicepresidenta Académica solicita a la Directora de Gestión Académica, Informe Técnico sobre la Rectificación de Notas, de corresponder según documentación contenido en el Oficio N° 137-2025-UNJ/VPA/FI, recepcionado con fecha 11 de marzo de 2025, Oficio N° 062-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 10 de marzo de 2025 y el Informe N° 004-2025-UNJ/TH-PDTE.DRA.MACR, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2025, presentado por el Coordinador de la Facultad y la Presidencia del Tribunal de Honor de esta Casa Superior de Estudios, sobre inconformidad de notas en el sistema SIGA WEB, del siguiente estudiante:

CÓDIGO DE ESTUDIANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CURSO	ESCUELA PROFESIONAL
2023110092	MINGA JIMENEZ ESNEIDER	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	INGENIERIA CIVIL.

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2025-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 02 de abril de 2025, la Directora de Gestión Académica informa a la Vicepresidenta Académica, sobre: "El Caso 2: ESNEIDER MINGA JIMENEZ, Código: 2023110092, Curso: Estadística y Probabilidades, Escuela Profesional: Ingeniería Civil, Docente: Dra. Rosario Yaquelinny Llauce Santamaría, Ciclo Académico: 2024-I, informa lo siguiente: La Docente presentó la Carta N° 11-2024-RYLLS-DOCENTE-UNJ, (Asunto: Cambio de nota-Curso de Estadística y Probabilidades-Ingeniería Civil, con fecha 27 de agosto 2024 a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y ésta posteriormente a las instancias superiores. La Docente indicó que el estudiante en la evaluación conceptual de la Primera Unidad, tenía una nota de 1.5 puntos, esta fue supuestamente cambiada a 10.5 puntos con fecha 22 de agosto de 2024, fuera del cronograma académico (17 de junio de 2024) y mediante otro usuario (Diomer Marino Jara Llanos) distinto al Docente Responsable, según los reportes del Ingeniero Consultor externo del SIGA Web (Ing. Julio Alvares Reyes). Asimismo, en la Evaluación Conceptual de la Segunda Unidad, tenía una nota de 03 puntos, cambiada a 13 puntos con fecha 12 de agosto de 2024 (23:16 h) y finalmente la nota del Examen Sustitutorio de 01 no figura en el sistema, por tanto, el promedio final en el Acta de Evaluación resulta con 11. A su vez, señala que la Docente presentó evidencias como Exámenes del estudiante y el Registro de Evaluación de la EP de IC impreso del SIGA web con fechas dentro del periodo académico que el alumno obtuvo la calificación de PROMEDIO FINAL de nota 08 y NO la que aparece en el ACTA DE EVALUACIÓN con nota 11. En vista de no tener respuesta, frente a los documentos presentados, la Docente con fecha 04 de diciembre del 2024 emite la Carta N° 21-2024/RYLLS/DOCENTE-UNJ de Inconformidad de Nota del Acta 2024-I Curso IC03 IC-15 Estadística y Probabilidades de Ingeniería Civil, por tanto, la Dirección de Gestión Académica con el Oficio N° 487-2024-DGACAD-VPA/UNJ solicita la ANULACIÓN DEL ACTA 2024-I, CURSO: ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES, para su rectificación a solicitud del Docente, ya que fue firmada pero no estuvo conforme con la nota del alumno en mención, y evidenciando la supuesta modificación, que figura con nota 11 para ser corregida con la nota 08, desde el SIGA WEB y en las respectivas unidades";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 390-2025-CCO-UNJ

09-JUNIO-2025

Que, mediante Oficio N° 431-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 11 de abril de 2025, la Vicepresidenta Académica solicita a la Directora de Gestión Académica, Informes Técnicos detallados de cada caso de alteración de notas en el Semestre Académico 2024-I y Estado Situacional Académico real del siguiente: (...) b) Caso 2: 2024-I estudiante ESNEIDER MINGA JIMENEZ y se acompañe en cada informe las copias fedateadas de las Actas Académicas y Exámenes aplicados por los Docentes para la validación de ambos documentos;

Que, mediante Carta N° 16-2025/Rylls/DOCENTE-UNJ, recepcionado con fecha 07 de mayo de 2025, la Dra. Rosario Yaquelin Y Llauce Santamaría-Docente del Curso IC-15 "Estadística y Probabilidades" hace llegar a la Responsable de Registros y Asuntos Académicos, las Actas de Evaluación, Registro de Evaluación y Exámenes Fedateados del Curso IC-15 "Estadística y Probabilidades" del estudiante ESNEIDER MINGA JIMENEZ, con respecto al Ciclo Académico 2024-I, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2025-UNJ-VPA-DGACAD, recepcionado con fecha 14 de mayo de 2025, la Directora de Gestión Académica informa a la Vicepresidenta Académica, sobre el caso de alteración de notas del Semestre Académico 2024-I, del estudiante ESNEIDER MINGA JIMENEZ, Curso: "Estadística y Probabilidades" y Estado Situacional, concluyendo que hay evidencia suficiente que indica que la nota que aparece en el SIGA Web fue alterada, en el curso de IC-15 "ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES" del estudiante ESNEIDER MINGA JIMÉNEZ en el Ciclo Académico 2024-I, tal como lo demuestra la docente DRA. ROSARIO YAQUELINY LLAUCE SANTAMARÍA con los exámenes y registros originales alcanzados. Asimismo, sugiere proceder a la rectificación de la NOTA a nivel de SIGA Web y generar una nueva Acta de Evaluación del Curso IC-15 ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES Semestre 2024-I, mediante la apertura de la nota de la Primera y Segunda Unidad y la nota del sustitutorio, de acuerdo al siguiente estado situacional académico del estudiante en mención:

SEMESTRE ACADÉMICO	N° DE CURSOS MATRICULADOS	CURSO OBSERVADO	PRE-REQUISITO	COMENTARIO
2025-I	-	-	-	NO SE MATRICULÓ
2024-II	6	NINGUNO	NINGUNO	Ningún Curso es Pre-Requisito del Curso observado, según del Plan Curricular
2024-I	6	IC-15 ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	NINGUNO	Observado por alteración de notas

Al respecto, el Estado Actual del estudiante según el SIGA Web no se encuentra matriculado en el Semestre Académico (Actual) 2025-I, además NO ha realizado Reserva de Matrícula en el Ciclo 2024-II, no presenta observaciones";

Que, mediante Oficio N° 552-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de mayo de 2025, la Vicepresidenta Académica solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, análisis y opinión legal sobre el caso de alteración de notas en el Semestre Académico 2024-I, de acuerdo al siguiente detalle remitido por la Dirección de Gestión Académica:

CASO	CÓDIGO	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CURSO	CICLO ACADÉMICO
1	2023110092	MINGA JIMENEZ ESNEIDER	INGENIERÍA CIVIL	IC-15 ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	2024 I

Que, mediante Informe Legal N° 0284-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta Académica, que: "Del análisis integral de los hechos concluye que existe evidencia razonable y documentada de la alteración no autorizada de las calificaciones del estudiante ESNEIDER MINGA JIMENEZ en el curso "Estadística y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 390-2025-CCO-UNJ

09-JUNIO-2025

Probabilidades", correspondiente al Semestre 2024-I, dictado en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, esta alteración fue advertida y denunciada oportunamente por la Docente Responsable del Curso, quien acreditó con Actas Físicas y Registros propios las Calificaciones reales asignadas al Estudiante. Asimismo, los Informes emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y el Consultor del Sistema SIGA WEB, confirman que las Modificaciones de Notas no fueron realizadas por la Docente Responsable, y que estas fueron ejecutadas por Usuarios con Altos Niveles de Acceso y Dominio Técnico del Sistema, incluso a Nivel de Base de Datos, lo cual representa una grave vulneración de la Integridad del Sistema Académico y de la Legalidad de los Registros Oficiales de la Universidad, recomendando:

- ✓ Autorizar a la Dirección de Gestión Académica Anular la nota registrada en el SIGA WEB del curso "Estadística y Probabilidades" del Semestre 2024-I correspondiente al estudiante Esneider Minga Jiménez y restituir la calificación real conforme a la documentación presentada por la Docente Responsable, garantizando el debido procedimiento, posteriormente notificar al estudiante a fin de que tome conocimiento del hecho advertido.
- ✓ Implementar medidas de fortalecimiento de Seguridad del sistema SIGA WEB, conforme a lo recomendado por la Oficina de Tecnologías de la Información y el consultor de Sistemas.
- ✓ Disponer que la Dirección de Gestión Académica elabore un Informe Técnico Final y detallado sobre todos los casos detectados de adulteración de notas durante el Semestre 2024-I, a fin de adoptar medidas correctivas institucionales, garantizar el respeto al principio de mérito académico y preservar la validez de los Registros Oficiales del Estudiante.
- ✓ Proceder con la Formulación de la Denuncia Respectiva ante la Autoridad Competente, en atención a los indicios razonables de la Comisión de un presunto Delito Informático;

Que, mediante Oficio N° 673-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de junio de 2025, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el expediente sobre alteración indebida de notas en el Siga Web del estudiante **ESNEIDER MINGA JIMENEZ**, el mismo que cuenta con Informe Técnico, emitido por la Dirección de Gestión Académica, así como el Informe Legal correspondiente, a fin de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 024-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 042-2025-SE-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Académica Anular la nota registrada del estudiante **ESNEIDER MINGA JIMENEZ**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en el Sistema Académico SIGA Web, en el Curso IC-15 "Estadística y Probabilidades", del Semestre Académico 2024-I, conforme a la documentación oficial remitida por el docente y validada por la Dirección de Gestión Académica. Asimismo, DISPONER la emisión de una nueva Acta de Evaluación del Curso IC-15 "Estadística y Probabilidades" y se restituya la calificación real, del Curso IC-15 "Estadística y Probabilidades", del Semestre Académico 2024-I, del estudiante **ESNEIDER MINGA JIMENEZ**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, conforme consta en los Exámenes y Registros Originales alcanzados, documentación presentada por el Docente y validada por la Dirección de Gestión Académica. Del mismo modo, ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica la revisión integral del estado de situación académica del estudiante Esneider Minga Jiménez, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a fin de verificar si existen otras asignaturas cursadas en contravención del Reglamento Académico debido a la alteración de notas y proceder a su regulación conforme a ley;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 390-2025-CCO-UNJ

09-JUNIO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Académica Anular la nota registrada del estudiante **ESNEIDER MINGA JIMENEZ**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en el Sistema Académico SIGA Web, en el Curso IC-15 "Estadística y Probabilidades", del Semestre Académico 2024-I, conforme a la documentación oficial remitida por el docente y validada por la Dirección de Gestión Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la emisión de una nueva Acta de Evaluación del Curso IC-15 "Estadística y Probabilidades", del Semestre Académico 2024-I, del estudiante **ESNEIDER MINGA JIMENEZ**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se restituya la calificación real, del Curso IC-15 "Estadística y Probabilidades", del Semestre Académico 2024-I, del estudiante **ESNEIDER MINGA JIMENEZ**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, conforme consta en los Exámenes y Registros Originales alcanzados, documentación presentada por el Docente y validada por la Dirección de Gestión Académica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica la revisión integral del estado de situación académica del estudiante **ESNEIDER MINGA JIMENEZ**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a fin de verificar si existen otras asignaturas cursadas en contravención del Reglamento Académico debido a la alteración de notas y proceder a su regulación conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al estudiante **ESNEIDER MINGA JIMENEZ**, Dirección de Gestión Académica y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Tapata
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
RECIBIDO

JAÉN, 16 JUN 2025

Reg. Nº: _____ Folios: 05
Hora: 10:41a Firma: *[Signature]*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN